

meo, y año 70 el Cmo. lucenaven el Decreto sobre  
medir y precenciar la sal que queda existente, adn  
F. Co. Fern. Laguna Comisionado Executor de la Ciudad  
de Murcia, en persona de fee =

Thomacilla

En la referida villa, y dia y el Cmo. lucenaven el  
inimado auto adn. Naber Nebellar vez, no de ella  
en persona de fee =

Thomacilla

En la nominada villa y dia y el Cmo. para alar ca  
ra de n. Barth. Canoban vez, no de ella, a fin de  
hacete i avera el auto, que no tubo efecto por  
haberme expresado una cun. hifar rehallada en el  
Campo de la explicada villa: Lo que para que con  
ano y firma =

Thomacilla

En la Villa de Carasaca en atores de Julio de mil e  
treientos noventa y seis, los señ. Dn. Juan Navarro  
Arbuz Reg. perpetuo, y Dn. Juan Berruero Muñoz  
Diputados del Comun, Comisionados nombrados por el  
Ayuntamiento de ella, se constituyeron en la Capitan de  
Dn. Alejandro de Campo Redondo igual Regidor  
ya en su cargo rehallada la Reaudaz. Igual en virtud  
de los poderes que le tiene conferidos el Sr. Dn. Diego  
de la Cruz en su nombre de la R. de Honda, y vecino  
de la presente Villa, con presencia de Dn. Ale  
jandre, y Dn. Fern. Laguna Comisionado Exe  
cutor de la Ciudad de Murcia, por su nombre Manuel Montiel,  
Manuel Garcia, y Marcos Tobara de Navacunda  
se procedio a medir la sal que existia en el alma